



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Miércoles, 18 de noviembre de 1992

Número 108

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Fundación Pública Cultural "Santa Teresa"	1
Audiencia Provincial de Avila	1
Minist. de Trabajo y S. Social 1 y 2	2 a 4
Junta de Castilla y León	5
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León	5
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de 1ª Instancia	5 a 16
AYUNTAMIENTOS	
Diversos Ayuntamientos	16

Número 3854/S

Fundación Pública Cultural "Santa Teresa" DIPUTACIÓN PROVINCIAL AVILA

ANUNCIO

La Comisión Especial de Cuentas de esta Fundación, en reunión celebrada con fecha tres de Noviembre de mil novecientos noventa y dos, ha procedido al examen de la Cuenta General del Presupuesto Unico del Ejercicio de 1991, con sus justificantes, a la que se acompaña la Liquidación del mismo y la Cuenta de Administración del Patrimonio de la citada anualidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Las citadas Cuentas se exponen al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial

de Cuentas por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En este plazo y durante los ocho días hábiles siguientes al mismo, se admitirán las reclamaciones, reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Avila, a 11 de noviembre de 1992
El presidente, *ilegible*.

-----●●●-----

Número 3.543/N

Audiencia Provincial de Avila EDICTO

SE HACE SABER: Que en el rollo seguido en esta Audiencia, al Número 341/91 se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Señores del Tribunal. Ilmo. Sr. Presidente: D. Agustín Moro Benito.

Ilmos. Sres. Magistrados: D. José María Romera Martínez y Dª Mª Pura Bueno Clemente.

El la ciudad de Avila a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos ante esta Ilustrísima Audiencia Provincial en grado de ape-

lación los autos de juicio EJECUTIVO Nº 529/90 sobre Póliza de Préstamo.

ROLLO Nº 341/91, seguidos entre partes, de una como apelante LA HACIENDA DEL CAFE S.A., representado por el procurador Sr. Sánchez González, y defendido por el Letrado D. Sr. Sánchez Rodríguez, y de otra como apelado PSA CREDIT ESPAÑA S.A., representado por el procurador Sr. García Cruces, y defendido por el Letrado Sr. Fernández Chinchilla, siendo Ponente el Ilmo. Sr. Presidente D. Juan Agustín Moro Benito.

FALLAMOS

Que desestimando el recurso de apelación formulado por La Hacienda del Café, S.A. contra la sentencia dictada con fecha 16 de septiembre de 1991 por el titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Avila en los autos de que este rollo dimana, la confirmamos íntegramente, condenando a la parte apelante a que abone las costas de esta alzada.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de Primera Instancia de procedencia, junto con testimonio de esta resolución a los efectos procedentes.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Avila a seis de octubre de mil novecientos noventa y dos.

-----●●●-----

Número 3.537/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL AVILA

CORRECCION DEL ERROR ADVERTIDO EN EL TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE FAENAS AGRICOLAS; GANADERAS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE AVILA

Advertido error en la tabla salarial correspondiente a trabajadores Even-

tuales del Convenio Colectivo para la actividad de Faenas Agrícolas, Ganaderas y Forestales de la provincia de Avila publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 89, de 29 de septiembre de 1992, se inserta a continuación la tabla salarial correcta.

**TABLA SALARIAL PARA 1992 ANEXO I
PARA TRABAJADORES EVENTUALES**

LABORES GENERALES	SAL/HORA	SAL/DÍA
Preparador de tierra	579	4.635
Siembra y abono a mano	579	4.635
Manipulación productos fitosanitarios	579	4.635
Recolección patatas de carga	579	4.635
Escarde o aclareo	579	4.635
Recolección a brazo y mano	579	4.635
LABORES DE VINEDO		
Trabajadores en labores de azada	719	5.751
Sulfatadores, azufrado, podadores	719	5.751
Recolección a brazo y mano	719	5.751
ESPECIES FORESTALES		
Plantación	719	5.751
Poda y limpia de árboles y de montes	719	5.751
Trabajos con desbrozadora, podadora y motosierra	899	7.192
RIEGO		
Hortelano	579	4.635
Para contratación superior a tres meses		3.914
Regador	579	4.635
Para contratos superiores a tres meses		3.914
REMOLACHA		
Entresaque aclareo y recolección	792	6.339
Escarde	719	5.752
FRESAS		
Replanteo	799	6.390
Recolección (selección, colocación)	875	7.000
ESPARRAGO		
Salario mínimo garantizado aunque el trabajador no llegue a 245 Kgrs. semanales de espárragos de 1ª, siempre que sea por circunstancias a él no imputables, siempre y cuando a lo largo del período comprendido haya recolectado un mínimo de 220 Kgrs. En caso contrario el trabajador percibirá única y exclusivamente los Kilos recolectados	544	4.352
A partir de los primeros 245 Kgrs. el precio de recogida será:		
Recolección de espárragos de primera		105 Pt/Kg.
Recolección de espárragos de segunda		51 Ptas/Kg.
Recolección de espárragos de tercera		25 Ptas/Kg.
A efectos de pesaje: 1 kilo de espárragos de 2ª equivale a 0,5 kilo de espárragos de 1ª.		
Una vez conocidas las diferentes categorías establecidas por las industrias conserveras de vegetales, se reunirá la comisión paritaria en el plazo máximo de 7 días con el fin de establecer las categorías de acuerdo a las normas anteriores.		
TABACO		
Recolección	504	4.030
Preparación, roturación, deshoje y selección	529	4.635
GANADERO		
Ganadero	579	4.653
Tractorista	579	4.653
Conductor de cosechadora	753	6.024
NO CUALIFICADOS		
Faenas no tipificadas	575	4.601

Avila, 19 de Octubre de 1.992

El Director Provincial *Pedro Moragues Cáffaro*

Número 3.158/S

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

NOTIFICACIÓN del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se comunica a D. ELEUTERIO RUIZ MARTÍN, RESOLUCIÓN del expediente sancionador AV-141/91, incoado por talar 320 pinos, sin autorización, en el monte de U.P. nº 88, en el término municipal de Sotillo de la Adrada (Avila).

Habiendo resultado infructuosas (por haber rehusado las mismas) las gestiones realizadas para notificar a D. ELEUTERIO RUIZ MARTÍN en el domicilio que consta en el expediente, C/ Cirilo Moreno, nº 25 en CASILLAS (AVILA), se procede, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, a la notificación de la Resolución del expediente sancionador AV-141/91-M mediante la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y exposición del mismo en el tablero de Edictos del Ayuntamiento de CASILLA (Avila); Resolución cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio - Sección de Asuntos Legales del Medio Natural de Avila (Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter, 1).

Se le comunica asimismo, que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en el art. 122 de la ley de Procedimiento Administrativo, Recurso de Alzada ante la Dirección General del Medio Natural, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, transcurridos los cuales, la Resolución será firme.

Avila, 18 de septiembre de 1992

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Accidental *Blanca Yáñez Pulido*

Número 3.234/S

Junta de Castilla y León**DELEGACIÓN TERRITORIAL****SERVICIO TERRITORIAL DE
MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO**

El próximo día 30 de Noviembre de 1992 finaliza el plazo de presentación de solicitudes para participar en el sorteo de permisos de caza selectiva de cabra montés (hembra) en la Reserva Nacional de Caza "Sierra de Gredos" en la provincia de Avila.

El sorteo se celebrará públicamente el día 10 de Diciembre de 1992, a las 13 horas, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y ordenación del Territorio en Avila. Pasaje del Císter, 1. AVILA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, 24 de septiembre de 1992

El Jefe de Coordinación del Medio Natural, *Santiago Valero Montes*.

-- ● ● --

Número 3.474/S

Junta de Castilla y León**DELEGACIÓN TERRITORIAL****SERVICIO TERRITORIAL DE
MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO**

Dña Teresa y Dña Celsa Sánchez García, con domicilio en Salamanca Avda. Mirat, nº 1, 2º A, han solicitado el cambio de titularidad a su favor del coto privado de caza, cuyas características son las siguientes:

— Denominación del coto y referencia: "MINGO-PELAEZ", AV-10.171.

— Localización: Término municipal de Maello (Avila).

— Descripción: Tienen una superficie de 443 Has. y linda, Norte: Cuartel Pancorbo de Hros. de Dña. Enriqueta Hernández; Este: Ferrocarril Madrid-Irún, con fincas de Dña. Araceli Valverde, con la Alba-

riza y con término de Tolbaños; Sur: término de Tolbaños (anejo Escalonnilla); Oeste: término de Santo Domingo de las Posadas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados, puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Avila, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 13 de Octubre de 1992

El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, *Blanca Yúñez Pulido*.

-- ● ● --

Número 3.502/N

Junta de Castilla y León**DELEGACION TERRITORIAL
SERVICIO TERRITORIAL DE
ECONOMIA**

EXPTE. 1.808.—CENTRO DE TRANSFORMACION NUM 1 EN AVILA, P. INDUSTRIAL "LAS HERVENCIAS", A NOMBRE DE IBERDROLA, S.A.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA POR LA QUE SE HACE PUBLICA LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y DECLARACION EN CONCRETO DE UTILIDAD PUBLICA, DE LA INSTALACION REFERENCIADA

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Avila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19, por la que se solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y

en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA, S.A., la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes: Línea eléctrica aérea a 15 KV. en simple circuito trifásico, que enlaza las líneas de Tornadizos y Molino Vahillo en Avila. Longitud 3.064 mts. Conductor tipo LA-56. Apoyos: Metálicos y de hormigón. Aislamiento: tipo amarre y suspensión. Siendo su presupuesto de 6.957.714 pts.

DECLARAR, en concreto, la UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución y la correspondiente Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Avila, 6 de octubre de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

-- ● ● --

Número 3.504/N

Junta de Castilla y León**DELEGACION TERRITORIAL
SERVICIO TERRITORIAL DE
ECONOMIA**

**Nueva instalación eléctrica
EXP. NUM. 2.301.E**

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Iberdrola, S.A.
EMPLAZAMIENTO: Piedrahita-Casas del Puerto de Villatoro.

FINALIDAD. Mejora de la infraestructura eléctrica.

CARACTERÍSTICAS: Modificación del aislamiento de la línea aérea en simple circuito trifásico, que

parte de la Subestación de Piedrahita, hasta el Centro de Transformación de Casas del Puerto de Villatoro. Longitud. 14.376 mts. Conductor: LA-78. Apoyos de hormigón y metálicos. Aislamiento: suspensión y amarre, respectivamente.

PRESUPUESTO: 10.549.770 ptas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 6 de Octubre de 1992

El Jefe del Servicio Territorial
José Nieto López-Guerrero

— • • • —

Número 3.506/N

Junta de Castilla y León

**DELEGACION TERRITORIAL
SERVICIO TERRITORIAL DE
ECONOMIA**

**AUTORIZACION
ADMINISTRATIVA**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Iberdrola, S.A. en solicitud de autorización para la instalación de una L.M.T. en Jaraíces cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 15 KV. en simple circuito trifásico, con entronque en la línea Fontiveros-Constanzana y final en el Centro de transformación de Jaraíces. Longitud: 554 mts., conductor: LA-56. Apoyos: hormigón y metálicos. Aislamiento: suspensión y amarre.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de

los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 9 de octubre de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

— • • • —

Número 3.583/N

Junta de Castilla y León

**DELEGACION TERRITORIAL
SERVICIO TERRITORIAL DE
MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACION DEL
TERRITORIO**

EL AYUNTAMIENTO DE CEPEDA DE LA MORA, con domicilio en Cepeda de la Mora (Ávila), Plaza del Rollo, 15, ha solicitado la ampliación a su favor del Coto Privado de Caza menor, cuyas características son las siguientes:

— Denominación del coto y referencia: "SAN ROQUE" AV-10.543.

— Localización: Término municipal de Cepeda de la Mora (Ávila).

— Descripción: Tiene una superficie de 240 Has. que unidas a las 1.714 Has. actuales, la superficie total será de 1.954 y linda: Al Norte, Este y Oeste con el Coto AV-10.543; Sur: Término de Navadillos.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Ávila, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 22 de Octubre de 1992

El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, *Santiago Valero Montes*.

— • • • —

Número 3.775/S

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial
Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**

D. Paulino Mayoral Elena, con re-

sidencia en C/ Julián Romea, 21, Madrid, ha solicitado la creación de un Coto Privado de Caza Menor con aprovechamiento de Caza Mayor, cuyas características son las siguientes:

— Denominación del Coto: "TORTOLES".

— Localización: Término municipal de Tórtoles (Ávila).

— Descripción: Superficie 1.481 Has. Linda al Norte: Términos de Mesegar de Corneja y Bonilla de la Sierra; Este: Término de Bonilla de la Sierra; Sur: El mismo término de Bonilla de la Sierra y el de Becedillas; Oeste: Término de Becedillas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados, puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Ávila, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 6 de noviembre de 1992.

El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, *Santiago Valero Montes*.

— • • • —

Número 3.776/S

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial
Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**

D. Paulino Mayoral Elena, con residencia en Madrid, C/ Julián Romea, 21, ha solicitado la creación de un Coto Privado de Caza Menor con aprovechamiento de Caza Mayor, cuyas características son las siguientes:

— Denominación del Coto: "REBOLLAR DEL PUERTO".

— Localidad: Término municipal de TORTOLES (Ávila).

— Descripción: Tiene una superficie de 298 Has. y linda al Norte: Término municipal de Pascualcobo; Este: Término de Bonilla de la

Sierra; Sur: Términos de Bonilla de la Sierra y Mesegar de Corneja; Oeste: Términos de Zapardiel de la Cañada y Pacualcobo.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Avila, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 6 de noviembre de 1992.

El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, *Santiago Valero Montes*.

—•••—

Número 3.541/N

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Burgos

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se anuncian las vacantes de los cargos siguientes en la provincia de AVILA:

En el Municipio de	El cargo de Juez de Paz
Cabezas del Villar	Sustituto
Narros del Puerto	Sustituto
Santo Tomé de Zabarcos	Sustituto
El Tiemblo	Sustituto
Villafranca de la Sierra	Sustituto
Viñegra de Moraña	Sustituto

Las solicitudes para cubrir dicha vacante, que no requieren justificación documental, sino simple aportación de datos de identificación y declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, deberán formularse directamente ante la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto.

Burgos, veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario de Gobierno, *Antonio Tudanca Sáiz*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE AVILA

EDICTO

DOÑA MARIA LUISA MARRO RODRIGUEZ, MAGISTRADA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOS DE AVILA Y SU PARTIDO:

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número 86/92, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. En Avila a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.

DOÑA MARIA ISABEL JIMENEZ SANCHEZ, MAGISTRADA JUEZ SUSTITUTA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE AVILA.

Vistos los presentes autos de juicio Ejecutivo núm. 86/92, promovidos por CAJA DE AHORROS DE AVILA, representada por el Procurador D. AGUSTIN SANCHEZ GONZALEZ y dirigida por el Letrado D. AGUSTIN SANCHEZ RODRIGUEZ, contra FERNANDO PEREZ MARTIN; MIGUEL ANGEL PEREZ MARTIN; RUFINO PEREZ CABRERO Y VICTORIA MARTIN DE CASTRO, declarados en rebeldía.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a FERNANDO PEREZ MARTIN, MIGUEL ANGEL PEREZ MARTIN, RUFINO PEREZ CABRERO, VICTORIA MARTIN DE CASTRO; y con su producto entero y cumplido pago a CAJA DE AHORROS DE AVILA de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 4.621.556 ptas., importe del principal, y además al pago de intereses pactado y costas a cuyo pago debo

condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación que se efectuará del modo y forma que prevé el art. 769, en relación con el 771 y 772 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados FERNANDO PEREZ MARTIN, MIGUEL ANGEL PEREZ MARTIN, RUFINO PEREZ CABRERO y VICTORIA MARTIN DE CASTRO, declarados en rebeldía, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, expido y firmo el presente en Avila a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

La Magistrada Juez, *Illegible*
El Secretario, *Illegible*

—3.165/N

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía que se siguen en este Juzgado al nº 2/92, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En la ciudad de Avila a quince de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

D. Jesús García García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 2 de Avila y su partido, ha visto estos autos de Juicio de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado con el Núm 2/92 a instancia de Finamersa Entidad de Financiación, S.A., dirigida por el Letrado D. Juan Carlos García y representada por la Procuradora D.ª Beatriz González Fernández, contra D. Jesús Delgado Cervantes, en situación procesal de rebeldía.

FALLO: Que estimando, como estimo, la demanda presentada por la entidad mercantil actora Finamersa, S.A. de financiación, legalmente representa dapor la Procuradora D^a Beatriz González Fernández, contra los demandados, D. Jesús Delgado Cervantes y D^a Ana M^a Rico Pineda, ambos en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de financiación a comprador de bienes muebles entre FINAMERSA, entidad de Financiación, S.A. y D. Jesús Delgado Cervantes y D^a Ana M^a Rico Pineda; suscrito con fecha 18 de Diciembre de 1990, condenándose a los citados demandados a restituir de forma inmediata en la posesión del vehículo automóvil Volkswaguen modelo Golf matrícula AV-1.098-F a la actora, propietaria del mismo, condenando además a que los demandados abonen a la actora la cantidad de OCHOCIENTAS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTAS PTS. (828.300); por los conceptos de depreciación comercial del vehículo, e indemnización por tenencia de la cosa.

Todo ello con expresa imposición de las costas del juicio a los demandados, a quienes se notificará la presente resolución por edicto, a menos que se inste su notificación personal, dentro del plazo legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Avila a veintidos de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado-Juez, *Ilegible*

El Secretario, *Ilegible*

—3.218/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE AVILA

EDICTO

D^a MARIA LUISA MARRO RODRIGUEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Avila y su partido,

HAGO SABER: Que en virtud de

lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la L.H. número 68/92 seguido a instancia de CAJA DE AHORROS DE AVILA representado por el Procurador de los Tribunales D. AGUSTIN SANCHEZ GONZALEZ contra D. JULIAN ANDRES DIAZ Y MANUELA DIEZ RODRIGUEZ, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, ha acordado sacar a pública subasta, por primera y en su caso segunda y tercera vez, y por termino de veinte días de la siguiente finca:

FINCA RUSTICA, en término de Fuentes de Año número 156 del plano de Concentración Parcelaria, dedicada a Secano al sitio de la Huiza, que linda: Norte, colector de la Morota y camino de Cabezas de Raliegos; Sur, María Roderos Salvadiós (finca n° 164) y prado de las mulas; Este, prado de Raliegos, finca excluida de Julián Andrés Díaz y sendero de la Marota; y Oeste, sendero de la Marota y Joaquín José Díaz Zurdo (finca n° 163). Tiene una extensión superficial de 30 hectáreas y noventa y siete centiáreas, digo áreas. A esta finca la atraviesa el Camino de Cabezas de Raliegos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al libro, 55 de Fuentes de Año, folio, 19, finca, 5.482.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Bajada de Don Alonso n° 1 de Avila, los días 28 de Diciembre de 1992, 29 de Enero de 1993 y 25 de Febrero de 1993, a las 11,00 horas de la mañana todas ellas previniéndose a los licitadores:

PRIMERO. El tipo de subasta es de 17.150.000 ptas., no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad en la primera subasta, y el setenta y cinco por ciento en la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera.

SEGUNDO. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en el juzgado el 20% de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo consignarse en el establecimiento consignado al efecto, y desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositándose junto con éste el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberlo efectuado en el establecimiento destinado al efecto, pudiéndose hacer las posturas en ca-

lidad de ceder el remate a un tercero.

TERCERO. Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4ª del Art. 131 de la L.H. estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

CUARTO. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Dado en Avila a 22 de septiembre de 1992

Firma, *Ilegible*

—3.220/N

— ● ● ● —

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo verbal seguidos en este Juzgado al núm. 200/91, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En Avila a veintidós de junio de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número 3, D. Manuel Nicolás Vázquez Ruiz, en el juicio civil verbal número 200/91, en virtud de demanda de D. Miguel Angel Vidal González, D.N.I. n° 50.293.145, A.T.S., mayor de edad y vecino de Avila, representado por el Procurador de los Tribunales D. José Antonio García Cruces y asistido del Letrado D. José Antonio Curto Martín frente a D. José Luis Gómez Jiménez, nacido en Avila el 18-4-1971, hijo de Segundo y de Inocencia, albañil, y vecino de Avila, declarado rebelde, y "Cresa", Compañía de Seguros, representada por el Procurador de los Tribunales D. Jesús Fernando Tomás Herrero y asistida de la Letrada D^a Inmaculada Vázquez Sánchez ha dictado sentencia en base a lo siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda presentada por D. Miguel Angel Vidal González frente a D. José Luis Gómez Jiménez debo con-

denar y condeno a la demandada al pago de 93.588 pts. a la demandante, con los intereses legales desde esta fecha. Se imponen las costas al demandado. Y debo de absolver y absuelvo a "Cresa" de ésta demanda.

Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Manuel N. Vázquez Ruiz. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

El magistrado juez, *Ilegible*

El secretario, *Ilegible*

—3.222/N

— • • • —

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE ÁVILA

Asunto: Juicio ejecutivo 30/92

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 30/92 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

"SENTENCIA: En la ciudad de Avila a VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. D. JUAN-JACINTO GARCIA PEREZ, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos ejecutivos, seguidos con el número 30/92 y promovidos por Dña. María José Ruiz García, representada por el Procurador Sr. López del Barrio y dirigida por el Letrado D. Gregorio Hernández Sánchez, contra D. Luis Vicente Martínez Hernández y Dña. María Nuria Pozo Martín declarados en rebeldía en estas actuaciones, sobre reclamación de cantidad. (Cuantía total 346.945 pts.)

FALLO: Que declarando bien despachada la ejecución contra los bienes de los demandados D. Luis Vicente Martínez Hernández y Dña. María Nuria Pozo Martín debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites hasta hacer trance y remate de los mismos, y

con su producto entero dar cumplido pago a la ejecutante Dña. María José Ruiz García, de la suma de 196.945 pts. de principal y otras 150.000 pts. presupuestadas para intereses vencidos legales, los que vengán sucesivamente hasta el completo pago y costas causadas y que se causen, cantidad esta última sin perjuicio de ulterior liquidación, al pago de cuyas cantidades se condena expresamente al demandado. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en los estrados de este Juzgado y en el B.O. de la Provincia, a no ser que por la parte actora se interese en tiempo la notificación personal. Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo"

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido al presente en Avila a VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

El Secretario, *Ilegible*

—3.329/N

— • • • —

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 3 DE ÁVILA

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Avila y su partido, en trámite del procedimiento del Juicio de Menor Cuantía número 267/90, seguido en este Juzgado a instancia de D. MACARIO JIMENEZ MARTIN representado por el Procurador de los Tribunales D^a BEATRIZ GONZALEZ FERNANDEZ y dirigido por el Letrado D. ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, contra JOSE LUIS CASILLAS JIMENEZ Y DOLORES FLORES VICENTE, representados por el Procurador de los Tribunales D. FERNANDO LOPEZ DEL BARRIO y dirigido por el Letrado D. PERFECTO CARNERO GOMEZ, sobre división de cosa común, se anuncia por medio del presente Edicto, la venta en pública subasta, por primera vez de la siguiente finca:

"Planta Baja del edificio sito en La Torre, en su C/ Real n° 18, finca inscrita en el Registro con el n° 1395, al tomo 1393, libro 7 de La Torre, folio 123".

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Bajada de Don Alonso n° 1 de esta ciudad, a las 11,00 horas del día DOCE DE NOVIEMBRE DE 1992. La finca reseñada anteriormente sale a pública subasta por el tipo de tasación que es de 2.250.000 pts.

Si no hubiere postor para dicha primera subasta, se convoca una segunda, para la que servirá de tipo el 75% de la primera, es decir el de 1.687.500 pts. sin que se admita oferta o puja inferior a tal cantidad, y señalándose para esta segunda subasta el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 1992 a las 11,00 horas.

Si no hubiere postor para dicha segunda subasta, se convoca una tercera, para la que servirá de tipo el 75% de la segunda, es decir el de 1.265.625 pts. sin que se admita oferta o puja inferior a tal cantidad, y señalándose para esta tercera subasta el día DOCE DE ENERO DE 1993 a las 11,00 horas.

Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor señalado como tipo a los bienes para cada subasta. Quedarán exonerados de tal consignación los copropietarios actuales de la finca, si concurrieren a la subasta.

Todos los gastos que se hayan originado con motivo de la subasta incluso los correspondientes a las anteriores que resultaron anuladas, serán satisfechos por el rematante.

El resto del precio, hasta cubrir el importe del remate, será abonado por el rematante en el plazo máximo de diez días hábiles y si así no lo hiciera, quedará quebrada la subasta, con pérdida del depósito constituido para concurrir a ella.

Los títulos de propiedad de la finca quedan de manifiesto en la secretaría del Juzgado.

Dado en Avila a veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *ilegible*

3.332/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

DON HORTENSIO ENCINAR MORENO, Secretario Judicial del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de los de Ávila y su partido:

HAGO SABER. Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio con el número 49/92 seguido en nombre de DON LUIS MIGUEL OVIEDO DE LA ASUNCIÓN Y DOÑA PAULA GÓMEZ RIVERO, representados por el Procurador Sr. Cabanillas Arias, sobre Inmatriculación de la siguiente finca:

CASA; de dos plantas sita en el término municipal de Velayos (Ávila), en Calle Angel Rivero, 14, (antes número 22), con una extensión superficial de solar de 73 m² y 102 m² de superficie construida en dos plantas que linda: Norte: Calle Angel Rivero, Sur y Este: Vivienda de Gonzalo Muñoz Benito, (Angel Rivero 16 según catastro y Calvo Sotelo), Oeste, con erenia Hidalgo López (Angel Rivero Rivero 12. Según catastro). No figura inscrita a nombre de persona o entidad alguna.

Por providencia de fecha once de Junio se admite a trámite el citado expediente, y se acuerda citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles comparezcan ante este Juzgado, a fin de alegar cuanto a su derecho convenga.

En Ávila a once de Junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *ilegible*

—3.369/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

EDICTO

En autos de Separación matrimonial nº 322/91 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

SENTENCIA:

En Ávila a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Don Jesús García García, magistrado-juez de Primera Instancia nº 2 de Ávila, y su partido ha visto estos autos nº 322/91 de Separación matrimonial, seguidos a instancias de doña María Galán Navarro, representada por la procuradora doña Candelas González Bermejo, contra don Manuel Martín González.

FALLO:

Que estimando, en parte, como estimo, la demanda presentada por la actora doña María Galán Navarro, legalmente representada por la procuradora doña Candelas González Bermejo contra el demandado don Manuel Martín González, en situación procesal de rebeldía, y habiendo sido parte el ministerio fiscal, debo decretar y decreto la separación matrimonial de la actora y el demandado.

Tanto actora como demandado tendrán la patria potestad compartida sobre sus tres hijos menores María Yolanda, Agustín Manuel y David Martín y Galán, pero quedando la guarda y custodia de los mismos en poder de su madre, doña María Galán Navarro, en el domicilio actual de ésta donde no podrá vivir el demandado.

Se condena a don Manuel Martín González a pagar a la actora, en concepto de pensión alimenticia a favor de sus hijos, hasta su mayoría de edad, la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL pts. (35.000) mensuales, pagadas por meses anticipados, dentro de los 5 primeros días de cada mes, la cual será revisada anualmente, con efecto desde 1º de enero de cada año conforme al índice de precios al consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

Se absuelve al demandado a pagar pensión compensatoria.

Todo ello, sin imponer las costas del juicio a las partes, debiendo cada una abonar las causadas a su instancia, y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal.

Al demandado rebelde se le notificará la presente resolución por edictos, a menos que se inste su notificación personal, dentro de plazo legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos,

juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente, en Ávila a cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Magistrado-Juez, *ilegible*
El Secretario, *ilegible*

—3.371

— • • • —

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

EDICTO

Doña María Luisa Marro Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. tres de Ávila y su partido judicial.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo nº 445/90, seguido en este Juzgado sobre reclamación de 973.352.—pts. por principal y costas, seguido a instancias de FORD CREDIT, S.A. ENTIDAD MERCANTIL, representada por el procurador Sr. García Cruces, contra LUIS MARIA MERINO LOZANO Y ALMUDENA GONZALEZ HERREIRO; se ha acordado anunciar por término de 20 días la 1ª subasta de los muebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado, Bajada de Don Alonso nº 1, el día 19 de Enero de 1993 a las 11 horas de su mañana, con arreglo a las siguientes CONDICIONES:

1º) Los bienes han sido tasados en 680.000 pts. y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2º) Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 0290-0660-17-445/90, del Banco Bilbao Vizcaya, el 50% de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participa en la subasta.

3º) Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas, después de celebrado quedara la venta irrevocable.

4º) La consignación del precio por el rematante deberá verificarse dentro del tercer día desde la celebración de la subasta.

BIENES OBJETO
DE LA SUBASTA

TURISMO MARCA FORD
ORIONT GHIA 1.6 MATRICULA
AV-6675-D, Metalizado oscuro, con-
servándose bien de carrocería e inter-
rior con elevalunas eléctricos y cierre
centralizado, bien de ruedas, mar-
cando 66.910 kms. en perfecto esta-
do de funcionamiento, por lo que se
estima su valor en SEISCIENTAS
OCHENTA MIL PESETAS
(680.000 pts.).

El Secretario, *ilegible*

3.396/N

-- ●● --

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN Nº 2 DE
ÁVILA

REQUISITORIA

DON JESÚS GARCÍA GAR-
CÍA, JUEZ DE INSTRUCCIÓN
DEL JUZGADO NUMERO DOS
DE ÁVILA.

Por el presente que se expide en
méritos de Diligencias Previas nº
200/92, sobre Hurto de tres cazado-
ras en la tienda de El Barraco llama-
da "Paraíso Piel", se cita y llama a
GREGORIO CORRALES BER-
MEJO, el 11 de enero de 1962, con
domicilio en la C/ Capitán Peñas. 42,
con DNI nº 6.547.028, para que den-
tro del término de CINCO días com-
parezca ante este Juzgado de Ins-
trucción de Ávila, sito en la C/ Baja-
da de D. Alonso, nº 1, a fin de cons-
tituirse en prisión y serle emplazado
en dichas actuaciones apercibiéndole
de que, de no comparecer sin jus-
tificar la causas que lo impidan, será
declarado REBELDE y le pararán
los demás perjuicios a que hubiere
lugar en Derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo
a todas las Autoridades tanto civiles
como militares y Agentes de la Poli-
cía en general, procedan a la busca y
captura de dicho individuo y caso de
ser habido sea puesto en prisión a la
disposición de este Juzgado y a re-
sultas de las actuaciones antes rese-
ñadas, dándose cuenta de ello tan
pronto como haya tenido lugar.

Dado en Ávila, a cinco de octubre
de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario *Ilegible*

—3.372/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN Nº 3 DE
ÁVILA

EDICTO

En los autos de Juicio Ejecutivo
seguidas en este Juzgado al nº 52/92
se ha dictado sentencia cuyo encabe-
zamiento y parte dispositiva son los
siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de
Ávila a dos de octubre de mil nove-
cientos noventa y dos.

El Sr. Magistrado Juez de Prime-
ra Instancia núm. 3 de esta ciudad y
su partido, habiendo visto los presen-
tes autos ejecutivos nº 52/92, segui-
dos entre partes, de la una como de-
mandante FORD CREDIT, S.A. re-
presentado por el Procurador García
Cruces y dirigido por el Letrado Sr.
Gómez Albarrán y de la otra como
demandado D. Mariano Rodríguez
Pascual y Dª María Estrella Trigos
Saez éste por incomparecencia en si-
tuación de rebeldía, sobre pago de
cantidades, y

FALLO: Que estimando la de-
manda ejecutiva presentada por el
ejecutante FORD CREDIT, S.A. le-
galmente representado por el Procu-
rador Sr. García Cruces contra los
ejecutados D. Mariano Rodríguez
Pascual y Dª María Estrella Trigos
Saez, declarados en rebeldía procesal
en estos autos, DEBO MAN-
DAR Y MANDO SEGUIR ADE-
LANTE LA EJECUCIÓN DESPA-
CHADA contra los bienes del ejecu-
tado, por la cantidad de 1.207.300;
(807.300) pesetas, de principal, más
intereses que correspondan 400.000
ptas. y demás gastos que procedan e
imponiéndole al ejecutado las costas
del juicio, y con su producto, entero
y cumplido, hacer pago íntegro de di-
chas cantidades. Notifíquese esta
sentencia publicándose su encabeza-
miento y parte dispositiva en el B.O.
de la Provincia a menos que se soli-
cite su notificación personal al de-
mandado dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pro-
nuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al
demandado rebelde, expido el pre-
sente en Ávila a siete de octubre de
mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez *Ilegible*.

El Secretario *Ilegible*.

—3.397/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN Nº 4 DE
ÁVILA

EDICTO

DOÑA MARÍA TERESA MAR-
TÍN NAJERA, MAGISTRADA-
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE LOS DE
ÁVILA Y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en este Juz-
gado se siguen autos de Juicio de
Menor Cuantía bajo el número 1/92,
en los que se ha dictado sentencia,
cuyo encabezamiento y parte dispo-
sitiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la Ciudad de
Ávila a catorce de julio de mil nove-
cientos noventa y dos.

Vistos por la Ilma. Sra. Dª Isabel
Jiménez Sánchez, Magistrada-Juez
sustituta del Juzgado de Primera In-
stancia e Instrucción nº 4 de los de
Ávila y su partido, los presentes au-
tos de juicio declarativo ordinario de
menor cuantía, seguidos, en este Juz-
gado, con el nº 1/92, a instancia de
BENITO BLAZQUEZ E HIJOS,
S.A. dirigido por el Letrado D. Juan
José Calvo Martín, y legalmente re-
presentado por el Procurador Sr.
García Cruces, contra COFERCO,
S.A. en la persona de su representan-
te legal, en situación de rebeldía pro-
cesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Estimando como estimo
la demanda interpuesta por BENI-
TO BLAZQUEZ E HIJOS, S.A. le-
galmente representado por el Procu-
rador Sr. García Cruces, contra la
entidad mercantil COFERCO, S.A.
en situación de rebeldía procesal,
debo condenar y condeno a la parte
demandada a satisfacer a la actora,
la cantidad de UN MILLÓN VEIN-
TICINCO MIL CIENTO CATOR-
CE PESETAS (1.025.114.—) más el
interés legal correspondiente; todo
ello, con expresa imposición de las
costas de este juicio a la entidad mer-
cantil Coferco, S.A.

Notifíquese esta sentencia a las
partes advirtiéndoles que contra ella
cabe Recurso de Apelación ante la
Ilma. Audiencia Provincial, a inter-
poner en el plazo de TRES DÍAS,
contados a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la
que se unirá certificación a los autos,
juzgando en primera instancia, lo
pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación

en legal forma a la demandada CO-FERCO, S.A., actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, expido y firmo el presente en Avila a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

La Magistrada-Juez *Ilegible*

La Secretaria *Ilegible*

—3.398/N

— ● ● ● —

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

DON HORTENSIO ENCINAR MORENO SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº UNO DE ÁVILA.

CERTIFICO: Que en autos de Juicio de Faltas nº 115/92 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: En Avila a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado con el nº 115/92 en los que aparece como denunciante D. José M^a Alvarez Hernández y como denunciados: Francisco Ponce Díaz y Rafael Zambrano Rodríguez, sobre lesiones, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Francisco Ponce Díaz y Rafael Zambrano Rodríguez, como autores responsables de sendas faltas de las lesiones previstas y penadas en el art. 582 párrafo 1º del Código Penal, a la pena de CINCO DÍAS DE ARRESTO MENOR para cada uno de ellos, al pago de mitad de las costas causadas en este juicio y a que indemnicen conjunta y solidariamente al perjudicado JOSÉ M^a ALVAREZ HERNÁNDEZ, en la cantidad que determine en ejecución de sentencia correspondiente a los daños y perjuicios por este sufridos y a que se hace referencia en esta resolución.

Notifíquese a las partes que la presente resolución no es firme, contra ella pueden interponer recurso de

apelación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, en que se hallaran las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes para ante la Audiencia Provincial de Avila y en la forma prevenida en los artículos 795 y 796 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Firmado. Juan Jacinto García Pérez y rubricado.

Lo que insisto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste e insertar en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación a los denunciados expido el presente en Avila a siete de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Firma, *Ilegible*.

—3436/N

— ● ● ● —

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

DON JUAN JACINTO GARCÍA PÉREZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Avila.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el nº 116/92 se sigue Juicio de Faltas, que por medio del presente se notifica la sentencia a RAFAEL MARÍA BAUTISTA GARCÍA cuyo FALLO dice: Que debo condenar y condeno a RAFAEL MARÍA BAUTISTA GARCÍA como autor responsable de una falta prevista y penada en el art. 587-nº 2 del Código penal, a la pena de TRES DÍAS DE ARRESTO MENOR, y al pago de las costas de este juicio y a que indemnice a RENFE la cantidad de MIL QUINIEN-TAS TREINTA PESETAS, por los perjuicios por ésta entidad sufridos.

Notifíquese a las partes que la presente resolución no es firme, contra ella puede interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, en que se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes para que ante la Audiencia Provincial de Avila y en la forma prevenida en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Firmado: Juan Jacinto García Pérez, rubricado.

En Avila a seis de octubre de mil novecientos noventa y dos.

—3.479/N

— ● ● ● —

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 110/92 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“SENTENCIA: En la ciudad de Avila a VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. D. JUAN JACINTO GARCÍA PÉREZ, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos ejecutivos, seguidos con el número 110/92 y promovidos por FINAMERSA Entidad de Financiación, S.A., representada por la Procuradora Sra. González Fernández y dirigida por el Letrado Dña. Victoria Sánchez, contra D. Rafael Zancajo Cuadrado y D. Carlos Zancajo Sánchez declarado en rebeldía en estas actuaciones, sobre reclamación de cantidad. (Cuantía total 978.750 ptas.).

FALLO: Que declarando bien despachada la ejecución contra los bienes de los demandados D. Rafael Zancajo Cuadrado y D. Carlos Zancajo Sánchez debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero dar cumplido pago al ejecutante FINAMERSA Entidad de Financiación, S.A., de la suma de 678.750 ptas. de principal y otras 300.000 ptas. presupuestadas para intereses vencidos pactados, los que venzan sucesivamente hasta el completo pago y costas causadas y que se causen, cantidad esta última sin perjuicio de ulterior liquidación, al pago de cuyas cantidades se condena expresamente al demandado.

Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en los estrados

de este Juzgado y en el B.O. de la Provincia, a no ser que por la parte actora se interese en tiempo la notificación personal. Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

El Secretario *Ilegible*

—3.480/N

— ● ● ● —

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo núm. 138/92 seguidos a instancia de CAJA DE AHORROS DE AVILA, representada por el Procurador Sr. López del Barrio contra DOÑA MARÍA ELENA CARMEN LEZCANO CLEMENTE y DOÑA ROSA MARÍA NÚÑEZ JIMÉNEZ se cita de remate por medio del presente edicto a las mencionadas demandadas D^a M^a Elena Carmen Lezcano Clemente y D^a Rosa M^a Núñez Jiménez concediéndoles el termino de NUEVE DÍAS para personarse en los autos y oponerse a la ejecución si le conviniere; se hace constar que se ha practicado embargo sobre los bienes del demandado, sin previo requerimiento personal, por ignorarse su paradero, sobre los siguientes bienes:

—A Doña Elena Lezcano Clemente.

Saldos en cuentas corrientes, Libretas de Ahorro o Plazos Fijos que mantenga en entidades de crédito de Avila y Provincia.

—A Doña Rosa M^a Núñez Jiménez.

Saldos en cuentas corrientes, Libretas de Ahorro o Plazos Fijos que mantenga la demandada en Avila y Provincia.

Parte proporcional correspondiente del sueldo y demás emolumentos que perciba la demandada como empleada del Instituto Nacional de la Salud.

Dado en Avila a dos de octubre de mil novecientos noventa y dos.
El Secretario *Ilegible*

—3.482/N

— ● ● ● —

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al nº 101/92 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a veintinueve de septiembre de 1992 la Il^{ta}.m. Sra. D^{ña}. MARÍA LUISA MARRO RODRÍGUEZ Juez de 1.^a Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante PEMAIPIEL, S.L. representada por el Procurador Sr. Sánchez González y dirigida por el letrado Sr. Sánchez Rodríguez y de la otra como demandados BARRACO PIEL, S.A. y Felipe Sierra Perea por su incapacidad en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado BARRACO PIEL, S.A. y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.500.000 ptas. de principal 500.000 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando al referido demandado al total pago de las costas de procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado juez *Ilegible*.

El Secretario *Ilegible*

—3513/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE AVILA

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha y por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Avila y su partido, en trámite de procedimiento de apremio, dimanante de Juicio Ejecutivo 333/91, seguidos en este Juzgado, a instancia de Teófilo Grande Jiménez, representado por el procurador de los Tribunales Sr. Sánchez González, contra D. Alfredo Mulas Hernández sobre reclamación de 9.500.000 ptas., se anuncia por medio del presente Edicto, la venta en pública subasta, por primera vez de las siguientes fincas embargadas al deudor: las que en copia testimonial se describe.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Bajada D. Alonso nº 1 de esta ciudad, a las 11 horas del día 10 de febrero de 1993, con arreglo a las siguientes condiciones:

1º La finca reseñada anteriormente sale a pública subasta por el tipo de tasación que es de 9.500.000 ptas.

2º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

3º Todo postor deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el veinte por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no podrá ser admitido a licitación.

4º Los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta están de manifiesto en la secretaría del Juzgado, para que puedan examinar los que deseen tomar parte en la misma, previniéndose de que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5º Todas las cargas anteriores o que fueren preferentes al crédito del ejecutante, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta, y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de ellas se deriven.

A prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el mismo lugar y la Audiencia el día 10 de marzo de

1993 a las 11 horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el precio de tasación rebajado en un 25% y debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del mismo.

Igualmente y a prevención de que no haya postor en la segunda subasta, se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo la Audiencia del día 13 de abril de 1993 a las 11 horas, debiendo hacer los licitadores la consignación expresada en el párrafo anterior.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

"Vivienda letra A, de la planta cuarta, tercera de viviendas y quinta en orden de construcción del edificio en Avila, en la Bajada de Don Alonso número veintiséis. Comprende una superficie útil de ochenta y cinco metros y setenta y un decímetros cuadrados y consta de varias habitaciones, servicios y terraza. Linda por su frente o entrada, pasillo de distribución, derecha entrando en línea quebrada, patio número tres del edificio y vivienda letra B de igual planta. Izquierda entrando, en línea quebrada, otra vez pasillo de distribución caja de la escalera y Antonio Blanco Zamora y fondo en línea quebrada, calle del Príncipe Don Juan.

Inscrita en el registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.484, folio 168. Finca nº 22.514.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y produzca sus efectos legales, expido y firmo el presente en Avila a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Dado en Avila a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario *Ilegible*

—3.514/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

EDICTO

DON JESÚS GARCÍA GARCÍA, magistrado Juez del Juzgado de

Instrucción núm. Dos de Avila y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 276/91, se sigue Juicio de Faltas a instancia de Josefa Moracho Buzneo contra Félix Augusto Vallecido Rodríguez y en el mismo se ha dictado con fecha de 24-6-92, la sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Félix Augusto Vallecido Rodríguez de la falta de lesiones que venia acusado por el Ministerio Fiscal, declarando las costas de Oficio.

Así, por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Josefa Moracho Buzneo y Félix Augusto Vallecido Rodríguez y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Avila a veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y dos.

—3.517/S

— ● —

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE AREVALO (ÁVILA)

DOÑA INES REDONDO GRANADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE AREVALO Y SU PARTIDO.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el juicio de Menor Cuantía nº 188/92 promovido por Autocares Nuño, S.L., representado por el Procurador D. Jesús Javier García-Cruces González, contra otro y D. José Luis Gallego Enriquez, en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza al demandado D. JOSE LUIS GALLEGGO ENRIQUEZ, a fin de que en término de diez días comparezca en autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y le sirva de emplazamiento expido la presente en Arévalo a cinco de Octubre de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *ilegible*

—3.399/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE AREVALO (ÁVILA)

DOÑA INES REDONDO GRANADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE AREVALO Y SU PARTIDO.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio de Cognición nº 187/92, promovidos por Autocares Nuño, S.L. representado por el Procurador D. Jesús Javier García-Cruces González, contra D. José Luis Gallego Enriquez, en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza al demandado D. JOSE LUIS GALLEGGO ENRIQUEZ, a fin de que en término de nueve días comparezca en autos, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y le sirva de emplazamiento, expido la presente en Arévalo a cinco de Octubre de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *ilegible*

—3.400/N

— ● —

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE AREVALO (ÁVILA)

DOÑA INÉS REDONDO GRANADO, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos que en este Juzgado se siguen con el nº 156/92, promovidos por CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, representada por el Procurador D. JAVIER GARCÍA-CRUCES GONZALEZ contra SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO "LA GOLONDRINA DE MADRIGAL, S. COOP. LIMITADA" se anuncia la venta en pública y primera subasta de las fincas que se dirán al final.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día veintidós de diciembre de 1992 a las 10.30 horas, bajo las siguientes:

CONDICIONES: Primera.— Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores en la sucursal del B.B.V. de la Ciudad de Arévalo, nº de cuenta 028400018, una suma no inferior al veinte por ciento del precio estipulado en la escritura de hipoteca.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho precio.

Tercera.— Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.— Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes, —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Que caso de que no existan postores en la primera subasta, celebrese una segunda a la que servirá de tipo el setenta y cinco por ciento del precio pactado en la escritura de hipoteca, para la cual se señala el día veintidós de enero de 1993 a las 10.30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y caso de no existir postores en esta segunda subasta, celebrese una tercera sin sujeción a tipo para la cual se señala el día veintidós de febrero de 1993 a las 10.30 horas, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

RÚSTICA.— Parcela de terreno, nº 3, en término de Madrigal de las Altas Torres, al sitio de las Matillas. Tiene forma de Trapecio y linda: Norte, con la parcela nº 4; Sur, línea de 92,5 metros, con resto de la finca matriz de Julia López Pozo, que tiene una anchura de 6 metros; Este, con línea de 88 metros, con la parcela nº 5; y Oeste con línea de 107,1 metros con la parcela nº 1. Tiene una extensión superficial de 8.750 metros cuadrados. Sobre esta finca se ha edificado una nave ganadera de forma rectangular, que mide 50 metros de largo por 8 metros y medio de ancho, es decir, 425 metros cuadrados. Está enclavada sobre el lindero su-

roeste de la finca sobre la que se ha construido. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al Tomo 2.927, libro 136, folio 146 y 148, finca 12.701.

Tasada a efectos de subasta en 4.620.000.— pesetas.

Dado en Arévalo a ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos.

La Secretaria *Ilegible*

—3.401/N

— • • • —

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARÉVALO

Doña Inés Redondo Granado, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el juicio Ejecutivo, que en este Juzgado se sigue con el nº 14/91, promovido por D. Banco de Santander, S.A. representado por el Procurador Sr. Sanz Rodríguez, contra D. Lucio de la Insua Sáenz, D. Juan de la Insua Sáenz y Dª Rosario Sáenz Ramiro, sobre Reclamación de cantidad se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de 20 días de los bienes embargados al demandado, y que se relacionarán al final.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día veintidós de diciembre de 1992 a las diez horas, bajo las siguientes.

CONDICIONES

PRIMERA.— Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una suma no inferior al veinte por ciento del precio de tasación.

SEGUNDA.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

TERCERA.— Que el remate podrá

hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA.— Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

QUINTA.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Que caso de no existir postores en la primera subasta celebrese una segunda con la rebaja en 25% del precio de tasación, para la cual se señala el próximo día veintidós de enero de 1993 a las diez horas, igualmente en la Sala de Audiencia de este Juzgado; y para caso de no existir postores en esta segunda subasta, celebrese una tercera sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día veintidós de febrero de 1993, a las diez horas, igualmente en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Los inmuebles objeto de subasta son los siguientes:

1.- **RÚSTICA.**— Terreno dedicado a secano, en término de Palacios de Goda, número 341, en Cuesta de Otero. Tiene una extensión superficial de 10 hectáreas, 87 áreas y 40 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila) al Tomo 2.491, Libro, 90, Folio 6, Finca número 9.457.

Ha sido valorada en dos millones ciento setenta y cuatro mil ochocientas pesetas.

2.- **RÚSTICA.**— Terreno dedicado a secano, en término de Palacios de Goda, número 592, al sitio denominado El Hontanar. Tiene una extensión superficial de 1 hectárea, 18 áreas y 80 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila), al Tomo 2.748, Libro 98, Folio 67, Finca número 9.684.

Ha sido valorada en doscientas noventa y siete mil pesetas (297.000 pesetas).

3.- RUSTICA.- Terreno dedicado a secano, en término municipal de Palacios de Goda (Ávila), número 760 del plano en María Nieves. Tiene una extensión superficial de 2 hectáreas, 13 áreas y 60 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila), al Tomo 2.750, Libro 100, Folio 61, Finca número 9.849.

Ha sido valorada en quinientas treinta y cuatro mil pesetas (534.000 pts.).

4.- RUSTICA.- Terreno dedicado a secano, en término de Palacios de Goda (Ávila), número 798 del Plano. Tiene una extensión superficial de 4 hectáreas, 99 áreas y 40 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila) al Tomo 2.750, Libro 100, Folio 172, Finca número 9.886.

Ha sido valorada en un millón cuatrocientas noventa y ocho mil doscientas pesetas (1.498.200 pesetas).

5.- RUSTICA.- Tierra dedicada a regadío en término municipal de Palacios de Goda (Ávila). Tiene una extensión superficial de 2 obradas y 80 áreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila), al Tomo 2.491, Libro 90, Folio 6, Finca número 8.786.

Ha sido valorada en doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 pts.).

6.- RUSTICA.- Tierra dedicada a secano, número 318 del Plano, en término municipal de Palacios de Goda (Ávila). Tiene una extensión superficial de 4 hectáreas, 91 áreas y 20 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila) al Tomo 2.745, Libro 95, Folio 70, Finca número 9.436.

Ha sido valorada en un millón no-

vecientas sesenta y cuatro mil ochocientas pesetas (1.964.800 pesetas).

7.- URBANA.- Vivienda en término de Palacios de Goda (Ávila), Calle Alcázar de Toledo s/n. Tiene una extensión superficial de 400 metros cuadrados.

Ha sido valorada en cuatro millo- nes trescientas sesenta mil pesetas (4.360.000 pesetas).

Dado en Arévalo a siete de octubre de mil novecientos noventa y dos. E/., *Ilegible*.

La Secretaria, *Ilegible*.

—3.483/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE AREVALO (ÁVILA)

Doña INÉS REDONDO GRANADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE AREVALO Y SU PARTIDO.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el juicio Ejecutivo, que en este Juzgado se sigue con el nº 259/90, promovido por BANCO ESPAÑOL DE CREDITOS S.A., representado por el procurador D. José Luis Sanz Rodríguez contra D. JAVIER MARTIN LOPEZ Y D^a. CONCEPCIÓN LOPEZ SAEZ en paradero desconocido sobre reclamación de cantidad se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días de los bienes embargados al demandado, y que se relacionarán al final.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día veintidós de enero de 1993 a las 11.30 horas, bajo las siguientes:

CONDICIONES.

PRIMERA. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una suma no inferior al veinte por ciento del precio de tasación.

SEGUNDA. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

TERCERA. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA. Que los autos y la cer-

tificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

QUINTA. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio de remate.

Que caso de no existir postores en la primera subasta, celebrese una segunda con la rebaja del 25% del precio de tasación, para la cual se señala el próximo día diecinueve de febrero de 1993 a las 11.30 horas, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado; y para caso de no existir postores en esta segunda subasta, celebrese una tercera sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día dieciocho de marzo de 1993 a las 11.30 horas igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se hace extensivo el presente edicto para la citación de los demandados D. Javier Martín López y D^a Concepción López Saez, los cuales están en paradero desconocido.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

URBANA. CASA EN RAPARIEGOS (Segovia), de unos 300 m² aproximadamente, compuesta de vivienda y varias dependencias anejas, sita en calle Escobares s/n. Linda: Norte, camino de Las Escuelas; al Sur, calle Escobares; al Este, Emilio Martín Piqueras; y al Oeste, Gregorio Gómez García. No inscrita.

Tasada en UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL PESETAS (1.120.000).

Dado en Arévalo a catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos.

La Secretaria *Ilegible*

—3.516/N

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE ÁVILA EDICTO

En cumplimiento de lo acordado

en providencia de esta fecha por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Avila y su partido; en trámite del procedimiento del Juicio de menor Cuantía número 267/90, seguido en este Juzgado a instancia de D. Macario Jiménez Martín, representado por la Procurador, de los Tribunales D.ª Beatriz González Fernández y dirigido por el Letrado D. Antonio Sánchez González, contra José Luis Casillas Jiménez y Dolores Flores Vicente, representados por el Procurador de los Tribunales D. Fernando López del Barrio y dirigido por el Letrado D. Perfecto Carnero Gómez, sobre división de cosa común, se anuncia por medio del presente Edicto, la venta en pública subasta, por primera vez de la siguiente finca:

"Planta baja del edificio sito en La Torre, en su C/ Real n.º 18, finca inscrita en el registro con el n.º 1.395, al tomo 1.393, libro 7 de La Torre, folio 123.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Bajada de Don Alonso n.º 1 de esta ciudad, a las 11,00 horas del día doce de enero de 1993. La finca reseñada anteriormente sale a pública subasta por el tipo de tasación que es de 2.250.000 pts.

Si no hubiere postor para dicha primera subasta, se convoca, una segunda, para la que servirá de tipo el 75% de la primera, es decir el de 1.687.500 Pts., sin que se admita oferta o puja inferior a tal cantidad, y señalándose para esta segunda subasta el día doce de febrero de 1993 a las 11,00 horas.

Si no hubiere postor para dicha segunda subasta, se convoca una tercera, para la que servirá de tipo el 75% de la segunda, es decir el de 1.265.625 pts., sin que se admita oferta o puja inferior a tal cantidad, y señalándose para esta tercera subasta el día doce de marzo de 1993 a las 11,00 horas.

Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor señalado como tipo a los bienes para cada subasta. Quedarán exonerados

de tal consignación los copropietarios actuales de la finca, si concurrieren a la subasta.

Todos los gastos que se hayan originado con motivo de la subasta, incluso los correspondientes a las anteriores que resultaron anuladas, serán satisfechos por el rematante.

El resto del precio, hasta cubrir el importe del remate, será abonado por el rematante en el plazo máximo de diez días hábiles y si así no lo hiciera, quedará quebrada la subasta, con pérdida del depósito constituido para concurrir a ella.

Los títulos de propiedad de la finca quedan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Dado en Avila a once de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Firmas, ilegibles.

—3.829/N

JUZGADO DE INSTRUCCION DE PIEDRAHITA

EDICTO

En Piedrahíta a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

D. Alejandro Morán Llordén, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Piedrahíta y su Partido Judicial.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de J. de Faltas n.º 16/88 seguidos por lesiones y daños en accidente de circulación, y cuya apelación fue vista por la Ilma. Audiencia Provincial de Avila con el rollo N.º 14/90, a efectos de que sirva de notificación a D. Francisco Parra Rubio, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. En la Ciudad de Avila a veintiséis de abril de mil novecientos noventa. Vistos por el Sr. Magistrado ponente D. Manuel del Ojo Velayos, el presente J. de Faltas seguido ante el Juzgado de Distrito de Piedrahíta con el n.º 16/88, rollo 14/90, por accidente de circulación con el resultado de lesiones graves sufridas por D. Eugenio Herrero Orgaz, que ha estado asistido por el Le-

trado D. Juan José Calvo Martín, en las que aparece como inculcado D. Francisco Parra Rubio, asistido por el letrado D. Miguel Angel Martín de Miguel.

FALLO. Que revocando la sentencia apelada, debo condenar y condeno a Francisco Parra Rubio como autor de una falta de imprudencia simple con infracción de reglamentos, causada con vehículo de motor, prevista y sancionada en el art. 586 bis del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y multa de cincuenta mil pesetas, a que indemnice, con responsabilidad directa y solidaria con la compañía aseguradora DAPA, a Eugenio Herrero Orgaz en la suma de un millón doce mil pesetas por los doscientos cincuenta y tres días que necesitó asistencia y no pudo trabajar y cuatrocientas mil pesetas por las secuelas, así como al pago de las costas judiciales.

Firme esta sentencia remítase testimonio de la misma, juntamente con los autos al Juzgado de su procedencia, para su notificación a las partes y ejecución de lo resuelto.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación al rollo, lo pronuncio mando y firmo. *Manuel del Ojo Rubricado.*

En Piedrahíta a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

3.334/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE PIEDRAHITA (AVILA)

EDICTO

En autos de Juicio verbal Civil 107/92, se ha dictado la providencia que es del tenor literal siguiente:

Providencia propuesta Sra. González Bermejo. Piedrahíta a diez de octubre de mil novecientos noventa y dos.

El anterior exhorto y el anterior escrito, presentado por la Procuradora Sra. Mata Grande, únanse a los autos de su razón y se acuerda señalar nuevamente para la celebración del correspondiente Juicio Verbal para el día DOS DE DICIEMBRE

A LAS TRECE HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Cítese a las partes en legal forma para dicho acto, y en cuanto al demandado D. Luis Miguel Cabrero Ruiz, por edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Así lo propongo a S.Sª y firmo. Doy. fe.

Y para que sirva de citación en legal forma a D. Luis Miguel Cabrero Ruiz, con el apercibimiento de que si no comparece en el día y hora señalados se le declarará en rebeldía, conforme al artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente en Piedrahíta a diez de octubre de mil novecientos noventa y dos.

La Secretaria *Ilegible*.

—3.526/N

— ● ● ● —

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA)

EDICTO

Doña ANA MARIA SANGUE-SA CABEZUDO, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.

HAGO SABER: Que en cumplimiento de resolución de esta fecha, dictada en los autos de MENOR CUANTÍA, número 139/92, seguidos a instancia de doña Concepción Suárez Urillo, representada por la procuradora Sra. Benzal Pérez, contra don VALENTÍN GALLEGLO LOPEZ, mayor de edad, casado, ganadero, con último domicilio conocido en Mijares (Ávila) calle de las Cruces nº 17, y actualmente en ignorado paradero, si bien pudiera hallarse en El Tiemblo, por el presente EMPLAZA a referido demandado para que en término de DIEZ DÍAS, comparezca en autos legalmente representado, a fin de darle traslado de la demanda, apercibiéndole de que en otro caso, será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Arenas de San Pedro a trece de octubre de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario *Ilegible*.

—3.515/N

Ayuntamiento de Tolbaños

EDICTO

Se tramita en este Ayuntamiento expediente para enajenar dos parcelas de terreno, propiedad municipal de carácter patrimonial, sitas en el camino a Mediana de Voltoya s/ del anejo Cortos. Lo que se hace público para que, previamente a que por la Corporación se adopte, en su caso, el correspondiente acuerdo de enajenación, los interesados puedan alegar, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, pudiéndose examinar a dicho efecto el expediente de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Tolbaños a 31 de octubre de 1992.

El Alcalde, *Antonio Navas Alonso*.

—3.683/N

— ● ● ● —

Ayuntamiento de Fontiveros

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran de manifiesto al público, a efectos de reclamaciones, los expedientes de modificación de las Ordenanzas Fiscales que se indican, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión del 5 de Noviembre de 1992.

—Ordenanza Fiscal nº 1: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

—Ordenanza Fiscal nº 4: Precio Público por suministro de agua.

—Ordenanza Fiscal nº 7: Tasa de Alcantarillado.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones son sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: treinta días.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Secretaría del Ayuntamiento.

c) Órgano ante quien se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

El presente acuerdo será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones, a tenor del Artículo 17,3 de citada norma legal.

En Fontiveros a seis de noviembre de 1992.

El Alcalde, *José Ignacio López Galán*.

—3.783/N

— ● ● ● —

Ayuntamiento de Aldeaseca

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y de ordenación de contribuciones especiales para obras de pavimentación de calles; Plaza Gerardo Tomé, 1ª Fase, C/ Amparo, 1ª Fase, C/ Escuelas y 1ª Fase C/ Carnero, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día seis de noviembre de 1992.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas tanto contra el acuerdo de imposición citado, como contra el de ordenación, con sujeción a las normas que se indican a continuación. Así mismo y conforme al artículo 36 de la Ley citada, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse siempre que se den los requisitos exigidos en el artículo 37 de dicha Ley.

a) **Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones:** treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Ayuntamiento.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento en Pleno.

En Aldeaseca, a 6 de noviembre de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.766/N